



# Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 054

-2026-MDLV

10 FEB. 2026

La Victoria,

El alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria-Chiclayo

## VISTO:

El Expediente Nº 1464-2026, que contiene la solicitud y anexos, presentada por **EDUARDO ROMAN JAUREGUI ARRIOLA y ELIDA NATALY BRAVO URIARTE**; sobre procedimiento de Separación Convencional, e Informe Nº 041 A-2026-MDLV/OREC, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la ley Nº 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por D. S. Nº 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes y notarios, son competentes para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 283-2011-JUS/DNJ, de fecha 29.SET.2011, y Resolución Directoral Nº 125-2016-JUS/DNJ, de fecha 17.AGO.2016, el Ministerio de Justicia Autorizó y renovó, respectivamente, la autorización a la Municipalidad Distrital de La Victoria-Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el Nº 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, es de verse del Acta RENIEC adjunta, que los solicitantes **EDUARDO ROMAN JAUREGUI ARRIOLA y ELIDA NATALY BRAVO URIARTE**, contrajeron matrimonio civil el 26.NOV.2016, en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; habiendo transcurrido más de 2 años de su celebración, por lo que solicitan se declare su Separación Convencional;

Que, los solicitantes **EDUARDO ROMAN JAUREGUI ARRIOLA y ELIDA NATALY BRAVO URIARTE**; al amparo del artículo 7º del D. S. Nº 009-2008-JUS, adjuntan a su petición de Separación Convencional la siguiente documentación: 1) Copias simples de documentos de identidad, 2) Copia certificada del Acta de Matrimonio, 3) Acta de nacimiento de tres hijos menores, 4) Acta de Conciliación Nº 025-2024/CCYERAJMIEL, sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas en favor de los menores, 5) Declaración jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, suscrita por ambos cónyuges, de fecha 06/01/2026, 6) Declaración jurada de último domicilio conyugal, suscrita por ambos cónyuges, de fecha 06/01/2026, señalando que es en: **AV. LOS INCAS Nº 620**, Distrito La Victoria-Chiclayo; y, 7) Pago de la tasa respectiva; acreditando los requisitos establecidos en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 29227, concordante con los artículos 4º, 5º y 6º de su Reglamento;

Que, mediante Informe Nº 010-2026-MDLV/JRSP del 08/01/2026, el abogado responsable ha formalizado el visto bueno a que se contrae el artículo 6º de la Ley 29227, y con el Acta de Audiencia Única de fecha 19.ENE.2026, que obra en autos, se acredita que los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente. En consecuencia, procede la petición; y, cabe declarar la separación convencional de los cónyuges **EDUARDO ROMAN JAUREGUI ARRIOLA y ELIDA NATALY BRAVO URIARTE**;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

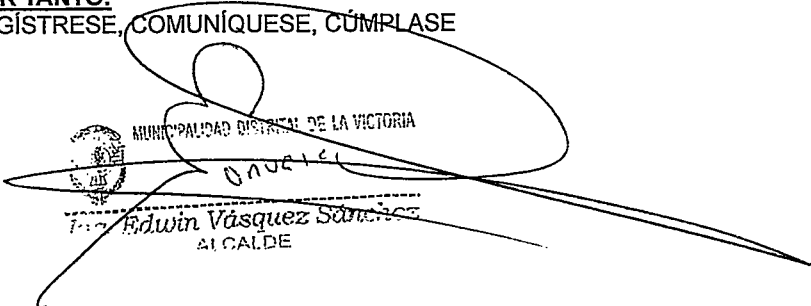
## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - DECLARAR la Separación Convencional de los cónyuges **EDUARDO ROMAN JAUREGUI ARRIOLA y ELIDA NATALY BRAVO URIARTE**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notificar la presente resolución a cualquiera de los cónyuges a fin de solicitarse la disolución del vínculo matrimonial, después de 2 meses de emitida la presente resolución; de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento.

## POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
Edwin Vásquez Sánchez  
ALCALDE

CIUDAD DE PROGRESO